INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2021, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial de la parte demandada solicitando la terminación por desistimiento tácito. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Tres de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2013 - 1583

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el proceso permaneció inactivo en la secretaría del Despacho sin que se realizara ninguna actuación durante el plazo de dos (2) años, corresponde dar aplicación al literal b), numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (artículo 317 Código General del Proceso).

SEGUNDO: En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciese.**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandante, dejando constancia que la solicitud podrá presentarse nuevamente transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: No habrá lugar a condenar en costas procesales, por disposición expresa del numeral 2 del artículo 317 del C. G. del Proceso.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previos registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 094

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria